



## Resolución Jefatural

N° 138-2017-MIDIS/SG/OGA

Lima, 04 OCT. 2017

**VISTO**, el Informe N° 202-2017-MIDIS/SG/OGA/OA y el Informe Técnico Legal N° 007-2017-BHSR, de la Oficina de Abastecimiento de fecha 4 de octubre de 2017, y el Informe N° 020-2017-MIDIS/SG/OGCE de la Oficina General de Comunicación Estratégica, fecha 25 de setiembre de 2017:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Políticas del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, según lo dispuesto por el literal g) del artículo 27° de la precitada Ley, se establece como una causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación";

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 7 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 127-2017/DTN de fecha 6 de junio de 2017, establece las siguientes consideraciones:



*"(...)debe precisarse que la aprobación de una contratación directa —contratación que la Ley determina como de carácter excepcional— faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento .*

*Relacionado con ello, es importante indicar que la Ley ha previsto en el literal g) de su artículo 27º, como una causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen. "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación". (El resaltado es agregado); situación que además, se encuentra regulada en el numeral 7 del artículo 85º del Reglamento.*

Que, la Ley Nº 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, establece las disposiciones que deben observar las Entidades para la contratación de los servicios de publicidad. Así, en su artículo 3º, la mencionada ley establece los siguientes requisitos que deben cumplirse para la "autorización de realización de publicidad estatal":

*"a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.*

*b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo.*

*c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.*

*d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas."*

Que, como se puede apreciar, los requisitos antes mencionados buscan que toda Entidad que desee contratar servicios de publicidad, realice previamente lo que se denomina como "planificación de medios"; de modo tal que, producto de dicho análisis, se defina y sustente -entre otros aspectos- la elección de los medios que resultan idóneos para difundir determinado contenido;

Que, mediante el Informe Nº 020-2017-MIDIS/SG/OGCE de fecha 25 de setiembre de 2017, la Oficina General de Comunicación Estratégica solicita a la Oficina General de Administración la contratación del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao", sustentando la necesidad de la referida contratación a efectos de informar, sensibilizar y educar a las madres y padres de familia, así como a los cuidadores de niños y niñas sobre la importancia del desarrollo infantil temprano y las intervenciones efectivas vinculadas a la prevención y reducción de la desnutrición crónica y anemia infantil, en niños y niñas menores de treinta y seis (36) meses;

Que, según el mencionado Informe Nº 020-2017-MIDIS/SG/OGCE presentado por la Oficina General de Comunicación Estratégica justifica técnicamente la selección del medio de comunicación a contratar, proponiendo a la empresa GRUPO RPP S.A.C., como la empresa líder en el mercado para la difusión a nivel nacional, como la única empresa en el país que cuenta con todos los recursos y condiciones para la difusión de la campaña tales como plataformas de difusión de radio, televisión, internet, activaciones y medios radiales focalizados, exponiendo a su vez las razones que motivan la contratación directa del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao" de acuerdo a lo señalado en el artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y establece los temas que conformaran la campaña, objetivo de la campaña, público objetivo, su duración y cantidad de tipo de piezas;



Que, mediante el Informe N° 94-2017-MIDIS/SG/OGA/OA-CONTRATACIONES de fecha 2 de octubre de 2017, la Oficina de Abastecimiento informó los resultados del estudio de mercado para la determinación del valor referencial de la Contratación Directa del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao", concluyéndose que el valor referencial asciende a la suma total de S/ 1,000 000.00 (Un millón y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135 - 2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 3 de octubre de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Contratación Directa del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao";

Que, mediante Informe N° 200-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 4 de octubre de 2017, se solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao", con un valor referencial de S/ 1 000 000.00 (Un millón y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 136 - 2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 4 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa del "Servicio de difusión de la campaña informativa de desarrollo infantil temprano - Papeao y Apapachao" con un valor referencial de S/ 1 000 000.00 (Un millón y 00/100 soles);

Que, se observa que este Ministerio ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, de igual manera la Oficina General de Comunicación Estratégica, mediante el Informe N° 020-2017-MIDIS/SG/OGCE, adjuntó la justificación para la contratación del "Servicio de difusión de la Campaña Informativa Desarrollo Infantil Temprano - Papeao y Apapachao", al igual que los términos de referencia del servicio, y en observancia de lo prescrito en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se justifica técnica y jurídicamente la contratación del referido servicio, mediante la correspondiente contratación directa;

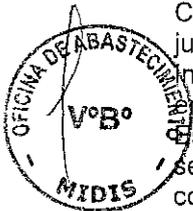
Con la visación de la Jefa (e) de Abastecimiento; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de la facultad delegada en el literal i) del numeral 1.1 del artículo 1° del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de difusión de la Campaña Informativa Desarrollo Infantil Temprano - Papeao y Apapachao", del Plan de Medios 2017 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la causal de Servicios de Publicidad para el Estado, señalado en el numeral 7 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por un monto de S/ 1,000 000.00 (Un millón y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice de manera directa, mediante acciones inmediatas la contratación directa según lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los





diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LOURDES KATUSHKA TAPIA SOLARI**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL